

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

**Art. 1.- Comunidad universitaria.-** La Universidad del Azuay es una comunidad de profesores, personal administrativo y estudiantes, que practican los valores del trabajo, respeto, pluralismo, honradez, libertad, equidad, solidaridad, honestidad, reciprocidad y la corresponsabilidad de acompañar y promover el aprendizaje para la graduación oportuna de los estudiantes. No admite la copia, el plagio o cualquier tipo de fraude académico. Esta es una comunidad de convivencia segura y saludable en la que no se permite exclusión o discriminación de ningún tipo, menos aún actitudes de acoso físico, psicológico o sexual.

**Art. 2.- Objeto.-** El Código de Ética de la Universidad del Azuay tiene como objeto establecer el modo de proceder institucional, así como de sus miembros, basado en sus principios y valores que guían las acciones y decisiones institucionales, con el fin de cumplir su misión. Constituye una guía que ofrece directrices de conducta en el desempeño de sus obligaciones. Está dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria.

**Art. 3.- Definiciones.-** A los efectos de este Código se entenderán los siguientes términos como:

- a. Directivos: todas aquellas personas que desempeñan funciones que impliquen poder de decisión en cualquiera de sus dependencias académicas o administrativas, asociaciones o gremios, sea cual fuere su forma de vinculación jurídica con la Universidad del Azuay.
- b. Personal administrativo y trabajadores: quienes están vinculados a la Universidad del Azuay, de forma permanente u ocasional y que cumplen funciones no académicas.

- c. Docentes: las personas que cumplen funciones como profesores, tutores, o investigadores, que mantienen un vínculo laboral con la Universidad.
- d. Estudiantes: quienes se hallen matriculados o debidamente inscritos en un periodo académico determinado, independientemente de la carrera, programa de grado o posgrado, cursos abiertos o de extensión.
- e. Egresados: las personas que han culminado sus estudios del programa de grado o posgrados, hayan o no obtenido el título correspondiente.
- f. Colaborador: la persona natural o jurídica prestadora de servicios, voluntarios o de otro tipo, que se vincule con la Universidad de una manera no prevista en este Código.

**Art. 4.- Comportamiento.-** Los miembros de la comunidad universitaria deben proceder de manera congruente con los fines y principios institucionales que este Código determina. En particular, se observarán los siguientes comportamientos:

**Del proceder institucional.-** La Universidad del Azuay tiene como responsabilidades fundamentales:

### Respecto a sí misma:

1. Cumplir con su misión, principios y fines institucionales; preservarlos y fortalecerlos ante sus destinatarios, miembros de la comunidad universitaria y sociedad en general.
2. Formular y ejecutar acciones estratégicas dirigidas a cumplir su misión.
3. Autoevaluarse regularmente de forma objetiva, mediante procesos participativos sobre los principios y valores que profesa, para enriquecerlos y adecuarlos a las necesidades, a los contextos y a los tiempos.

**Respecto a la sociedad en general:**

1. Desarrollar su actividad de manera autónoma, sin prácticas de activismo político, corporativo o ideológico. La relación que establezca con gobiernos, autoridades y organismos públicos o privados, se llevará a cabo de forma legal y ética, cuidando el interés colectivo y los fines de la Universidad.
2. Asumir el deber de cumplir y hacer cumplir las obligaciones que legalmente le correspondan como institución de educación superior.
3. Respetar y defender los derechos humanos.
4. Comprometerse éticamente con la sociedad.
5. Educar como un servicio solidario.
6. Propiciar el desarrollo sustentable y la protección del ambiente.
7. Respetar y defender la multiplicidad cultural del Ecuador y sus patrimonios histórico, natural y ecológico.

**Respecto a sus destinatarios:**

1. Considerar a los estudiantes como centro y prioridad de su labor, en donde convergen todos los esfuerzos de docentes, personal administrativo, trabajadores y colaboradores de la Universidad del Azuay.
2. Orientar y preparar bajo el principio de excelencia, su desarrollo profesional, con un sentido humanista para que puedan estar al servicio de los demás, especialmente hacia los grupos de atención prioritaria o en condiciones de vulnerabilidad.

**Respecto a los miembros de la comunidad universitaria:**

1. Brindar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la comunidad universitaria y a sus colaboradores, evitando cualquier actitud u omisión discriminatoria. Nadie será discriminado en razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza, nación, sexo, orientación, identidad de género, enfermedad o discapacidad, o por ostentar representación de los docentes, administrativos, empleados, estudiantes o egresados.
2. Respetar la privacidad de sus miembros, así como sus decisiones personales sin perjuicio de exigir la coherencia de su vida con los fines, principios y valores de la Universidad.
3. Proteger la salud y seguridad de todos quienes hacen la comunidad universitaria, promoviendo y desarrollando condiciones adecuadas de trabajo y un ambiente sustentable. Hacer parte de nuestra vida el aprendizaje y la mejora continua como contribución para crear y desarrollar una cultura de prevención y autocuidado.
4. Respetar en todo momento las condiciones laborales de sus docentes y personal administrativo, trabajadores y colaboradores, establecidas en los contratos debidamente suscritos al amparo de las normas vigentes en el país.
5. Establecer políticas de contratación y promoción interna del personal bajo los criterios de méritos y capacidades.
6. Garantizar la igualdad de oportunidades y favorecer el desarrollo integral de sus docentes, personal administrativo y trabajadores, tanto en el aspecto profesional como en el personal, ofreciéndoles espacios de formación.



7. Garantizar a los docentes, personal administrativo y trabajadores, estudiantes y egresados, sin excepción, el derecho de asociación y participación, conforme a las normas vigentes. Lo harán respetando sus obligaciones y compromisos para con la Universidad.
8. Apoyar la situación familiar y la integración social de todos los miembros de la comunidad universitaria. En la medida de lo posible, se implementarán los mecanismos más idóneos para facilitar la ayuda adecuada a quienes tengan a su cargo personas con discapacidad o enfermedades catastróficas.
9. Respetar el derecho de los miembros de la comunidad universitaria a participar en cualquier actividad no académica, profesional o laboral, siempre que no interfiera en el ejercicio de sus funciones o pueda resultar comprometida la imagen pública de la Universidad.

**Del proceder de directivos, docentes, personal administrativo, trabajadores, colaboradores, estudiantes y egresados para con la institución.**

1. Mostrar en sus actuaciones un comportamiento ético y respetuoso con sus autoridades, dependientes, docentes, compañeros, estudiantes, egresados y con todas las personas con las que se relacionen dentro de la institución o a nombre de ella; evitando cualquier conducta que pueda dañar a los demás.
2. Nadie puede solicitar a ningún miembro de la comunidad universitaria que contravenga lo dispuesto en este Código.
3. Abstenerse de desarrollar aquellas actividades profesionales particulares ajenas a la institución, que puedan generar conflictos de intereses con la actividad de la misma o con las funciones directivas, docentes,

académicas, administrativas o de servicio, que cumplen dentro de la Universidad del Azuay.

4. Participar en conferencias, eventos, concursos, exposiciones y demás actividades públicas o no, a nombre o en representación de la Universidad, de manera coherente con su misión, visión y principios, en particular ante medios de comunicación, sea cual fuere su condición dentro de la institución.
5. Abstenerse de utilizar en su propio beneficio o de comunicar de cualquier manera datos, documentos o información de carácter institucional, más aún si están calificados como confidenciales, a los que han tenido acceso durante el ejercicio de su actividad en la institución. El carácter de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con la institución y comprenderá la obligación de no hacer uso de ellos después de su separación.
6. No acceder a información ajena a sus funciones o estamento de vinculación. Solo se podrá obtener originales o copias de documentos o de archivos, si éstos se requieren para el debido cumplimiento de sus funciones, actividades o para el ejercicio de sus derechos.
7. No acceder, sin la debida autorización, a datos o programas informáticos contenidos en un sistema o en parte del mismo.
8. No está permitido, en modo alguno, apoderarse, utilizar o modificar sin autorización, datos reservados de carácter personal o familiar de otra persona, que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro, así como acceder por cualquier medio a los mismos, eliminarlos, alterarlos o utilizarlos en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

9. Corresponde a los administradores financieros y su personal subalterno cumplir fielmente con las obligaciones contables y de auditoría. No les está permitido llevar contabilidades distintas referidas a una misma actividad y ejercicio económico. Tampoco se permiten actos conducentes a ocultar o simular la verdadera situación de la institución; ni dejar de anotar en los libros, los negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas; ni registrarlos con cifras distintas a las verdaderas; ni practicar en los libros obligatorios registros ficticios.
10. Queda prohibida la generación o transmisión de virus informáticos, la distribución de correos electrónicos, cadenas con fines de proselitismo político partidario, comerciales u otros que afecten los sistemas informáticos de la Universidad del Azuay.

**Del proceder de directivos, docentes, personal administrativo, trabajadores, colaboradores, estudiantes y egresados en sus relaciones mutuas, en sus relaciones con otros beneficiarios y en sus relaciones para con la sociedad en general.**

1. Se deberá tomar la iniciativa de acompañar regularmente las actividades de sus dependientes, orientándolas al cumplimiento de las disposiciones de este Código.
2. Corresponde a todos los miembros de la comunidad universitaria actuar conforme a criterios de respeto, cordialidad, dignidad y justicia, no se permitirá ninguna forma de violencia, intimidación, hostilidad, humillación entre ellos, acoso laboral, acoso sexual, acoso entre pares o discriminación, bien sea a nivel personal o bien sea a nivel grupal. Especial cuidado se tendrá de no afectar la dignidad de los niños, niñas y adolescentes o personas vulnerables.
3. Ningún miembro de la comunidad universitaria ejercerá actos de discriminación, entendida como todo acto u omisión conducente a producir una distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y, que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. Será un agravante que un acto de discriminación sea ejercido por una persona que tiene relación de poder sobre la persona afectada.
4. Ningún miembro de la comunidad universitaria, acosará sexualmente a otro miembro de la misma. Constituirá un agravante cuando exista relación de poder sobre la persona afectada. El acoso sexual será entendido como toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otra conducta basada en el sexo, no deseada por la persona que la recibe, que afecta a su dignidad al resultar ofensiva, hostil o amenazadora para ella y que afecta además, al tratarse de los estudiantes, las oportunidades de educación de la persona. El acoso incluye el tratamiento morboso de temas sexuales, los contactos físicos innecesarios, la utilización de términos humillantes o fuera de lugar, la realización de gestos indecorosos, la concesión de ventajas a quienes consienten en participar en actividades sexuales, y la utilización de un lenguaje crudo y ofensivo.
5. Ningún directivo, miembro del personal administrativo, trabajadores, docentes y colaboradores acosarán laboralmente a sus compañeros. El acoso laboral será entendido como todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y

potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento, en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, conducta que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral. El acoso podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones de discriminación establecidas en la Constitución de la República, incluyendo la filiación sindical y gremial.

6. Ninguna persona podrá acosar a sus pares. El acoso entre pares a nivel universitario será entendido como un conjunto de comportamientos intencionales, hostiles y poco éticos, que de manera frecuente y prolongada se dirijan hacia otra persona, valiéndose de un poder real o ficticio con el fin de provocar daño. Los tipos de agresión presentes en las comunidades universitarias pueden ser acoso directo, en donde se identifica al agresor o indirecto, cuando la víctima es dañada pero ignora quién es el culpable; acoso psicológico o verbal, que se evidencia en expresiones agresivas y constantes como apodosos que aluden a los defectos de las víctimas; maltrato físico ejercido contra la víctima; acoso relacional, que rompe con las relaciones entre las víctimas y sus pares a través de la indiferencia, el rechazo, el aislamiento y la insensibilidad.
7. Ningún miembro de la comunidad universitaria establecerá contacto con personas de la misma a través de Internet, teléfono o cualquier otra tecnología de la información y la comunicación para ejercer violencia, intimidación, hostilidad, humillación, acoso laboral, acoso sexual, acoso entre pares o discriminación.
8. Deberá relacionarse con los colaboradores o destinatarios del quehacer de nuestra institución, sean éstos personas físicas o jurídicas, de forma íntegra y transparente, facilitándoles siempre información cierta, clara y veraz, y evitando toda conducta engañosa o falsa, que pueda perjudicarlas.
9. Evitar toda conducta que implique alterar o simular documentos, suponer en un acto la intervención de personas que no lo han hecho, o atribuir a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren efectuado, así como faltar a la verdad en la versión de los hechos.
10. Respetar las obligaciones que derivan de la propiedad intelectual ajena.
11. Entregar oportunamente y de manera veraz, abierta, puntual y comprensible la información que posean en razón de sus actividades o funciones dentro de la institución a las personas y organismos públicos o privados que lo requieran. Lo mismo se hará cuando esta información se presente en forma de publicidad.
12. Deberá relacionarse con proveedores personales o corporativos de bienes y servicios, de forma lícita, transparente e íntegra.
13. Seleccionar a los proveedores de bienes y servicios de manera objetiva, conciliando los intereses institucionales con la calidad de los servicios solicitados y con la conveniencia de proveedores puntuales, honestos y eficientes. Las relaciones o intereses personales no influenciarán en la adjudicación de los contratos.
14. Nadie podrá, por sí o por persona interpuesta, prometer, ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, favores, beneficios, ventajas o compensaciones, en dinero o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionada con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo o

- dignidad. Se exceptúan de esta prohibición los regalos simbólicos habituales que tengan un valor intrínseco mínimo o sean material publicitario o promocional.
15. No se podrá influir de modo indebido sobre las autoridades e instituciones públicas para obtener de ellas decisiones favorables a la Universidad del Azuay.
  16. Se prestará especial atención a la integración académica, laboral y humana de las personas con discapacidad.
  17. No se podrá introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar o poseer material pornográfico de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad del Azuay.
  18. Nadie podrá ingresar o permanecer dentro de las instalaciones de la Universidad del Azuay bajo la influencia de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas sujetas a fiscalización. Tampoco está permitido realizar actividades relacionadas con el tráfico y el consumo de drogas, sustancias psicotrópicas o sujetas a fiscalización.
  19. Se declara al campus universitario como espacio libre de humo, que incluye aulas, pasillos, baños, gradas, patios, jardines y toda infraestructura física de la Universidad.
  20. No se podrán introducir al campus universitario armas, explosivos u otros objetos que puedan provocar violencia o poner en peligro la seguridad de las personas o instalaciones. Se exceptúa de esta prohibición el personal de seguridad u otras personas debidamente autorizadas y para fines expresamente determinados y con las debidas garantías.
  21. Se prohíbe difundir los secretos o vulnerar la intimidad de otro; apoderarse, sin su consentimiento, de sus papeles, cartas, fotografías, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efecto personal; interceptar sus telecomunicaciones; utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o de reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.
- ### MEDIDAS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA
- Art. 5.- Difusión.-** El texto de este Código se entregará en forma impresa o se lo difundirá permanentemente a través de los canales informáticos a toda la comunidad universitaria, y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica mediante campañas, talleres, charlas informáticas, etc.
- Art. 6.- Compromiso.-** Quienes, a la fecha de entrada en vigor de este Código, sean directivos, docentes, personal administrativo, trabajadores, colaboradores, estudiantes de la Universidad del Azuay, por adhesión se comprometen a acatar las disposiciones de este Código.
- Las personas que ingresen a formar parte de la comunidad universitaria asumirán el compromiso de observar las normas de este Código en los actos de incorporación a la institución, de la siguiente manera:
- a) Las autoridades, docentes, personal administrativo, trabajadores y colaboradores, a través de una cláusula expresa en su nombramiento, contrato o convenio de prestación de servicios.
  - b) Los estudiantes y egresados, a través de su adhesión a las disposiciones de este Código.

**Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph. D.  
RECTOR**

**CERTIFICO:** Que el presente Código de Ética de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 18 de septiembre de 2018.

Cuenca, 20 de septiembre de 2018.

Dra. Ximena Mejía Moscoso  
**SECRETARIA GENERAL**